



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 181 -2017-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 10 OCT 2017

VISTOS; el Oficio N° 1317-2017-GRA/GG-GRI, del 01 de agosto del 2017, Resolución Gerencial Regional N° 095-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 27 de mayo del 2017, Decretos Nros. 6222-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, 5169-2017-**GOB.REG.AYAC/GG-GRI**, y demás documentos que forman parte de la presente resolución en cuatro 04 folios, **sobre modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 095-2017-GRA/GG-GRI;** y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Oficio citado, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, solicita la Modificación de la Resolución Gerencial Regional N° 095-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 27 de mayo del 2017, que en la parte del considerando y el artículo primero del acto resolutivo referido, se designó como miembro de la meta 067: "Fortalecimiento de las Capacidades Exportadoras de las Productos Bandera, Cuy, Papa Nativa, Quinua, Trucha y Fibra de Alpaca de la Región Ayacucho", del año 2016, al CPC. Máximo Marcos Quispe Chumbile, debiendo ser Sustituido por el CPC. Luis Darío Chipana Hinostraza, como Miembro, de la meta mencionada;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio siempre que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, deviene procedente le emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 347-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, en la parte considerativa del párrafo cuarto de la Resolución Gerencial Regional N° 095-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 27 de mayo del 2017, **QUE DICE:** Para tal efecto designa al Ing. Zósimo Riveras Matos y



el CPC Marcos Quispe Chumbile, en calidad de presidente y miembro de la Comisión, respectivamente. La citada designación es ratificado por la Gerencia. Regional de Infraestructura, disponiendo mediante Decreto N° 3608-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, se proyecte la resolución correspondiente; **DEBE DECIR:** Para tal efecto designa al Ing. Zósimo Riveros Matos y el CPC Luis Darío Chipana Hinostroza, en calidad de presidente y miembro de la Comisión, respectivamente. La citada designación es ratificada por la Gerencia. Regional de Infraestructura, disponiendo mediante Decreto N° 6222-2017.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, se proyecte la resolución correspondiente; En la parte Resolutiva del artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 095-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 27 de mayo del 2017, **QUE DICE:** ARTICULO PRIMERO:DESIGNAR, la Comisión de Recepción y Liquidación de la Meta 067 "Fortalecimiento de las Capacidades Exportadoras de las Productos Bandera Cuy, Papa Nativa, Quinoa, Trucha y Fibra de Alpaca de la Región Ayacucho", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

ING. ZOSIMO RIVEROS MATOS PRESIDENTE
CPC. MAXIMO MARCOS QUISPE CHUMBILE MIEMBRO
ING. SUPERVISOR Y/O INSPECTOR ASESOR

DEBE DECIR: ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, la Comisión de Recepción y Liquidación de la Meta 067 "Fortalecimiento de las Capacidades Exportadoras de las Productos Bandera Cuy, Papa Nativa, Quinoa, Trucha y Fibra de Alpaca de la Región Ayacucho", el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

ING. ZOSIMO RIVEROS MATOS PRESIDENTE
CPC. LUIS DARIO CHIPANA HINOSTROZA MIEMBRO
ING. SUPERVISOR Y/O INSPECTOR ASESOR

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 095-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 27 de mayo del 2017, en la que no oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub-Gerencia de Obras, Presidente y Miembro de la Comisión de Liquidación de Proyecto de Inversión Pública, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SGSL/msqc
25-09-2017



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO
[Handwritten Signature]
ING. HAROLD F. GALVEZ UNARTE
GERENCIA REGIONAL DE
INFRAESTRUCTURA